

ESTATUTOS FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 05 días del mes Marzo del año 2025, se reunió el suscrito **VÍCTOR YOVAN BERENS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.^º 1.069.746.672, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la carrera 78 N.^º 11C-58 Torre 10 apartamento 805, con el propósito de constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro bajo la forma de fundación, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE. Bajo el nombre de FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA se constituye la organización sin ánimo de lucro que se reglamenta a través de estos estatutos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, como persona jurídica de derecho privado, se rige por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones aplicables. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, autónoma e independiente, y orientada a la utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La sede principal de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA está ubicada en la ciudad de Bogotá, en Ciudad Bolívar Santa Marta Baja Lote F Casa 26. El socio fundador podrá decidir la creación de sedes o delegaciones y realizar actividades en otras ciudades del país o en el extranjero.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA se constituye con una duración indefinida, salvo que razones legales o estatutarias determinen su disolución anticipada.

CAPÍTULO II

FINES, OBJETO SOCIAL Y SU DESARROLLO

ARTÍCULO 5. FINES. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA tiene como propósito principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones vulnerables, persigue fines de beneficencia, promoviendo el interés y la utilidad común. Para ello, podrá:

- Participar en proyectos y actividades concebidas para atender las necesidades de personas de diferentes grupos etarios, mediante la promoción, auspicio, elaboración, gestión, financiación, administración, ejecución, auditoría, interventoría, capacitación, asesoría y consultoría, de organizaciones, procesos y proyectos sociales, solidarios, ambientales, educativos informales, empresariales, investigativos y de desarrollo sostenible, en cualquier sector de la economía, destinados a personas naturales o jurídicas del sector público, privado o solidario.
- Apoyar asesorar y ejecutar proyectos de índole productivo y sostenible, por medio de actividades formativas, recreativas, auditorias y capacitaciones requeridas para el desarrollo de proyectos sociales a cargo de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas, y privadas, además asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.

- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- Construir, formular, elaborar, liderar, implementar, acompañar, asesorar o similar, programas y proyectos de aplicación específica o general ligadas a la formación en ámbitos psicológicos, terapéuticos, formativos en el escenario del trabajo comunitario, empresarial, escolar o clínico que puedan contratarse en sectores públicos y privados.
- Desarrollar programas o brigadas sociales de salud, recreación, deportivas, culturales, así como otros eventos y suministrar directamente o por contratación o convenio con terceros los insumos requeridos para la logística de la actividad a desarrollar.
- Desarrollo de las actividades relacionadas con apoyo logístico, actividades de catering para eventos y servicio de comidas, suministrando los servicios de menaje, mantelería, suministro de alimentación preparada como refrigerios, almuerzos, desayunos, cenas, servicio de cafetería, restaurante y servicio móvil de comidas, elaboración de alimentos y bebidas, suministro de productos, mercancías y enseres para cafeterías, restaurantes y alimentación escolar y empresarial de toda índole.
- Suministros, distribución o venta de confecciones para trajes culturales, deportivos de época, uniformes para personal operativo, hospitalario, docente y/o administrativo.
- Suministren, procesen, confeccionen, representen o distribuyan, elementos o equipos importados o de fabricación nacional, tanto al por mayor como al detal referidos a insumos de oficina, como papelería en general, útiles y enseres de trabajo en oficina, como muebles, equipos de cómputo y archivo, artículos para el aseo doméstico, personal e industrial, así como el personal apto para el cuidado de dichos elementos y sitios.
- Brindar atención a diferentes grupos etarios que se encuentren en estado de vulnerabilidad a fin de permitir la inclusión social y cultural por medio de programas

de atención, inmersión e intervención, integral que fortalezcan sus habilidades sociales de todo tipo, emocionales, adaptativas, artísticas, ocupacionales, ya sea con servicios externos en alianza, o proporcionados directamente por la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, que incluyan alimentación, hospedaje y transporte. Desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte mediante convenios de tal tipo, ya sea con fines turísticos, recreacionales, formativos o de cualquier otra índole que correspondan a las necesidades de la población atendida.

- Brindar servicios de capacitación, asesorías, acompañamientos y formación específica, de carácter comunitario, empresarial y escolar, a equipos humanos de trabajo de toda índole y de diversas características, como funcionarios, docentes, personal hospitalario, contratistas, voluntarios o personal de ong's, fundaciones, agremiaciones, poblaciones de características especiales, asociaciones o similares, etc. A nivel administrativo, operativo o asistencial o según la necesidad referida.
- Brindar atención integral a personas adultas mayores, que requieran servicios específicos de asistencia, eventos o capacitaciones, con todo el ejercicio logístico que implique. Alimentación, transporte, alojamiento, capacitación, acompañamiento, etc.
- Proveer espacios de atención e inclusión cultural y social a grupos de adultos mayores a partir de programas de acompañamiento y formación a partir de convenios, alianzas o programas propios de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA,
- Diseño, elaboración, impresión y distribución de documentos impresos como boletines, cartillas, libros, periódicos, revistas, etc.
- Desarrollar, patrocinar, apoyar contratar, publicar, trabajos de investigación académica o social propios o de terceros, que estén enmarcados dentro de los preceptos de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.

PARÁGRAFO. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA no realizara actividades propias de:

- Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014).
- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA se dedica a fomentar espacios, ejecutar proyectos y programas que promuevan el

desarrollo social, cultural, artístico, ambiental, educativo, académico, científico, deportivo y de prevención y promoción de la Salud Mental, incentivando la participación activa de la ciudadanía.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

En cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA llevará a cabo las siguientes actividades:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, además asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en

uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

- Construir, formular, elaborar, liderar, implementar, acompañar, asesorar o similar, programas y proyectos de aplicación específica o general ligadas a la formación en ámbitos psicológicos, terapéuticos, formativos en el escenario del trabajo comunitario, empresarial, escolar o clínico que puedan contratarse en sectores públicos y privados.
- Desarrollar programas o brigadas sociales de salud, recreación, deportivas, culturales, así como otros eventos y suministrar directamente o por contratación o convenio con terceros los insumos requeridos para la logística de la actividad a desarrollar.
- Desarrollo de las actividades relacionadas con apoyo logístico, actividades de catering para eventos y servicio de comidas, suministrando los servicios de menaje, mantelería, suministro de alimentación preparada como refrigerios, almuerzos, desayunos, cenas, servicio de cafetería, restaurante y servicio móvil de comidas, elaboración de alimentos y bebidas, suministro de productos, mercancías y enseres para cafeterías, restaurantes y alimentación escolar y empresarial de toda índole.
- Suministros, distribución o venta de confecciones para trajes culturales, deportivos de época, uniformes para personal operativo, hospitalario, docente y/o administrativo.
- Suministren, procesen, confeccionen, representen o distribuyan, elementos o equipos importados o de fabricación nacional, tanto al por mayor como al detal referidos a insumos de oficina, como papelería en general, útiles y enseres de trabajo en oficina, como muebles, equipos de cómputo y archivo, artículos para el aseo doméstico, personal e industrial, así como el personal apto para el cuidado de dichos elementos y sitios.
- Brindar atención a diferentes grupos étnicos que se encuentren en estado de vulnerabilidad a fin de permitir la inclusión social y cultural por medio de programas de atención, inmersión e intervención, integral que fortalezcan sus habilidades sociales de todo tipo, emocionales, adaptativas, artísticas, ocupacionales, ya sea con servicios externos en alianza, o proporcionados directamente por la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, que incluyan alimentación, hospedaje y transporte.

- Desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte mediante convenios de tal tipo, ya sea con fines turísticos, recreacionales, formativos o de cualquier otra índole que correspondan a las necesidades de la población atendida.
 - Brindar servicios de capacitación, asesorías, acompañamientos y formación específica, de carácter comunitario, empresarial y escolar, a equipos humanos de trabajo de toda índole y de diversas características, como funcionarios, docentes, personal hospitalario, contratistas, voluntarios o personal de ong's, fundaciones, agremiaciones, poblaciones de características especiales, asociaciones o similares, etc. A nivel administrativo, operativo o asistencial o según la necesidad referida.
 - Brindar servicios de programación, diseño, elaboración y distribución de productos audiovisuales, objetos virtuales de formación y
 - Aprendizaje, software, plataformas de formación virtual y multimedia.
 - Brindar atención integral a personas adultas mayores, que requieran servicios específicos de asistencia, eventos o capacitaciones, con todo el ejercicio logístico que implique. Alimentación, transporte, alojamiento, capacitación, acompañamiento, etc.
 - Proveer espacios de atención e inclusión cultural y social a grupos de adultos mayores a partir de programas de acompañamiento y formación a partir de convenios, alianzas o programas propios de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA
 - Diseño, elaboración, impresión y distribución de documentos impresos como boletines, cartillas, libros, periódicos, revistas, medios magnéticos, páginas web, etc.
 - Desarrollar, patrocinar, apoyar contratar, publicar, trabajos de investigación académica o social propios o de terceros, que estén enmarcados dentro de los preceptos de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
 - Desarrollar actividades, contratar y ejecutar la planificación de los proyectos de remodelación, obras civiles, arquitectónicas y ambientales.
- PARÁGRAFO.** La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA no realizara actividades propias de:
- Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014).

- Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).

CAPÍTULO III: ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- ASOCIADOS. Los miembros de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA se clasifican en único asociado fundador y asociados adherentes.

- La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA está conformada por un único asociado fundador, quien será la persona natural o jurídica que la constituyó y que ejercerá todas las funciones y derechos establecidos en los presentes estatutos y en la normatividad vigente en Colombia.
- Los asociados adherentes son aquellas personas, ya sean naturales o jurídicas, que, después de la firma del acta de constitución, sean admitidas conforme a lo estipulado en estos estatutos y sus reglamentos, y que efectúen el aporte que el asociado fundador determine para tal fin.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS. Los asociados en general tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA de acuerdo con las condiciones que se establezcan para ellos.
- b) Promover programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c) Participar en procesos de formación y educación que la Fundación promueva, alineados con su objeto social, en el marco de los planes, programas y proyectos que se ejecuten.
- d) Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo, cuando corresponda.
- e) Representar a la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, previa autorización del representante legal, en cualquier evento o vocería institucional, ya sea de forma temporal o permanente.
- f) Recibir las publicaciones que emita la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.

- g) Obtener reconocimiento por los trabajos realizados como miembros de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del socio fundador, revisar libros o documentos y solicitar informes.
- i) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, conforme a lo estipulado en estos estatutos.
- j) Proponer reformas a los estatutos.
- k) Apelar las decisiones que impliquen sanciones.
- l) Solicitar licencias y permisos, especificando su tipo y duración.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los deberes de los asociados serán los contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, consignados en el acta de constitución, y aquellos que se deriven de las decisiones de carácter general adoptadas por el socio fundador. Entre ellos se destacan los siguientes:

- a) Asumir el compromiso de efectuar, de manera oportuna, los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos.
- b) Participar activamente en las actividades promovidas por la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- c) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y con los acuerdos adoptados por el socio fundador.
- d) Obedecer los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones y tareas asignadas por el socio fundador.
- e) Preservar y promover la buena imagen de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- f) Acatar las decisiones tomadas por el socio fundador.
- g) Mantener el compromiso con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- h) Evitar retirar elementos, útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable correspondiente.

- i) Actuar con ética y lealtad en todas las relaciones con la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA y la comunidad.
- j) Garantizar el adecuado manejo del patrimonio y los bienes de la fundación.
- k) Pagar de manera puntual las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el socio fundador, según la categoría de integrante.
- l) Representar responsablemente a la fundación en cualquier evento al que asista en su nombre, presentando un informe escrito sobre su participación dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones, permaneciendo desde el inicio hasta la finalización del orden del día.
- n) Cumplir con las demás obligaciones impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos estatutos dará lugar a la aplicación de las sanciones descritas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto a la autonomía de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, sus asociados, su buen nombre o su prestigio.
- b) Discriminar, en calidad de miembro de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, a personas naturales o jurídicas por motivos de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase social o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y los bienes de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA con fines ajenos a los objetivos institucionales, para beneficio personal o en contravención de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o participación de los asociados activos en asambleas, reuniones, juntas o comités, o alterar el normal desarrollo de estas.

e) Usar las instalaciones o espacios destinados al objeto social para reuniones no autorizadas o para fines distintos a los aprobados expresamente por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.

PARÁGRAFO. Las conductas descritas en este artículo constituyen obligaciones de no hacer y se consideran faltas graves que podrán originar las sanciones correspondientes, al contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA podrá imponer las siguientes sanciones a sus asociados, previa solicitud escrita de descargos y otorgando un plazo razonable para su presentación:

- Amonestaciones. Serán aplicadas por el socio fundador, conforme al reglamento aprobado.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado. El socio fundador podrá suspender temporalmente a cualquier miembro por las siguientes causas:
 - Retraso en el pago de aportes o cuotas según lo establecido.
 - Incumplimiento leve de sus deberes, siempre que no se hayan atendido las previas llamadas de atención.
- Expulsión: Será impuesta por el socio fundador, por las siguientes causas:
 - Violación grave o leve pero reiterada de los estatutos, principios o disposiciones de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
 - Ser condenado judicialmente por incumplimiento de leyes.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales en un periodo de tres (3) años.

PARÁGRAFO. El socio fundador podrá imponer otras sanciones que considere necesarias en función de la gravedad de las faltas o situaciones no contempladas expresamente en estos estatutos.

- **OTRAS SANCIONES.** La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA podrá imponer otras sanciones, siempre que hayan sido previamente establecidas por el socio fundador.

PARÁGRAFO. El socio fundador decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario de un asociado será autorizado por el socio fundador con previa solicitud escrita.

En el momento de solicitud del retiro, cuando existan cuentas pendientes con la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, el retiro podrá condicionarse al pago de la deuda conforme al reglamento interno.

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de un asociado será decidida por el socio fundador.

PARÁGRAFO. La expulsión sólo procederá tras la comprobación de las irregularidades cometidas, las cuales deben haber afectado la estabilidad y el prestigio de la institución. Este proceso se regirá por los principios del debido proceso, derecho a la defensa, doble instancia, publicidad, contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA estará dirigida y administrada por un único asociado fundador, quien podrá delegar funciones en otros órganos, personas o socios adherentes según lo considere necesario para el cumplimiento de su objeto social:

- Asociado fundador (Representante Legal).

ARTÍCULO 15. ASOCIADO FUNDADOR. Este órgano representa la máxima autoridad y sus determinaciones son obligatorias siempre que se adopten conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL ASOCIADO FUNDADOR. El asociado fundador tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Crear y aprobar su reglamento interno.
- b) Ejercer la autoridad suprema sobre la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, garantizando el cumplimiento de su finalidad social, interpretar los estatutos y establecer las directrices y políticas generales de la organización.
- c) Realizar modificaciones a los estatutos, siguiendo las disposiciones establecidas y con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los presentes.
- d) Aprobar los planes y programas del representante Legal presenten para alcanzar el propósito social de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- f) Establecer reglamentos y normativas necesarias para el funcionamiento óptimo de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, en cumplimiento de estos estatutos.
- g) Aprobar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- h) Nombrar a los encargados de la liquidación y determinar las instituciones que recibirán los bienes remanentes.
- i) Si es conveniente, fijar contribuciones extraordinarias para los asociados y aplicar sanciones complementarias a las previstas en los estatutos, sin que impliquen reformas estatutarias.
- j) Autorizar acciones legales o administrativas.
- k) Asegurar mecanismos de control y supervisión sobre los recursos recaudados.
- l) Desempeñar las funciones propias de su condición como órgano superior, salvo aquellas asignadas a otros órganos por los estatutos.
- m) Formular resoluciones y decisiones, comunicándolas a los integrantes de la fundación a través de circulares u otros medios de difusión.
- n) Analizar y decidir sobre solicitudes de admisión o exclusión de miembros, siguiendo los estatutos.

- o) Establecer los organismos necesarios para asegurar el funcionamiento eficaz de LA FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- p) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes asumirán sus funciones oficialmente ante el socio fundador, comprometiéndose a cumplir las responsabilidades asignadas.
- q) Evaluar los informes y atender las necesidades presentadas por los miembros, según los presupuestos y programas aprobados por el socio fundador.
- r) Realizar operaciones de compra, venta o gravamen de bienes, así como para celebrar contratos cuyo valor supere quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.
- s) Dar aprobación inicial a los informes financieros y de cuentas.
- t) Convocar reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario, cumpliendo con los términos estipulados en los estatutos.
- u) Inspeccionar los archivos y estados financieros de la entidad siempre que lo considere pertinente.
- v) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.
- w) Actuar como el representante legal de LA FUNDACION CASA RAÍCES COLOMBIA.

ARTÍCULO 17. CLASES DE REUNIONES. El socio fundador puede reunirse de manera ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses del año, para analizar la situación administrativa, económica y financiera de la organización, elegir administradores y representantes legales, revisar los balances del último ejercicio y adoptar decisiones relacionadas con el desarrollo de la fundación.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando surjan necesidades urgentes o imprevistas, en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM. Para llevar a cabo las reuniones el socio fundador podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, entendiendo esto como la mayoría.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL. El único asociado fundador de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA, en su calidad de constituyente y máxima autoridad en la etapa inicial y permanente de la organización, se designa a sí mismo como Representante Legal, asumiendo de manera indefinida la dirección y representación jurídica de la entidad. En esta calidad, tendrá plenas facultades para actuar en nombre de la Fundación, gestionar su funcionamiento, administrar sus

recursos, celebrar contratos, suscribir convenios y realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Convocar y presidir, dentro de los límites establecidos por los estatutos, todas las Asambleas, reuniones y actos sociales de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Proteger los intereses de la entidad, firmando actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos generados por la entidad; sin su firma, dichos actos carecerán de validez.
- Iniciar acciones legales contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Autorizar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad, así como aquellos que indiquen los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y otros documentos.
- Asegurarse de que se cumplan la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, las resoluciones y los principios de la entidad.
- Realizar otras funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- Designar a los funcionarios y puestos necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA
- Celebrar actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA
- Comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no supere los QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Someter a consideración y aprobación los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA.
- Asegurarse de que los proyectos se presenten de manera oportuna y con la calidad adecuada.

PARÁGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad, siempre que no excedan los límites que se le han confiado, son considerados actos de la entidad; si sobrepasan esos límites, solo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA se compone de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores, archivos, acreencias y contratos que adquiera o posea, los cuales serán inventariados y debidamente valorizados.

PARÁGRAFO: El inicio de las actividades de LA FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA estará respaldado por un patrimonio total inicial de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, aportados por el único asociado fundador:

ARTÍCULO 23. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los recursos de la Fundación provendrán de diversas fuentes, entre las que se incluyen:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios realizados por sus integrantes.
- b) Los ingresos obtenidos mediante contratos o convenios de prestación de servicios celebrados por la Fundación.
- c) Donaciones, subsidios, aportes y contribuciones recibidas de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales, privadas o públicas.
- d) Las utilidades, rendimientos y rentas generadas por los bienes que la Fundación posea.
- e) Todos los ingresos lícitos que puedan obtenerse a nombre de la Fundación.

ARTÍCULO 24. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. La gestión del patrimonio estará a cargo del socio fundador, que delegará esta responsabilidad en el Representante Legal. Los recursos financieros serán administrados a través de

cuentas corrientes o de ahorro, y su uso estará estrictamente limitado al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 25. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y recursos de la Fundación no pueden ser divididos ni destinados a beneficios individuales. Ningún fundador, miembro o donante podrá recibir ventajas especiales o pagos derivados de utilidades o excedentes. Las utilidades y beneficios serán reinvertidos para cumplir con los objetivos de la Fundación. En caso de disolución, se procederá de acuerdo con las leyes vigentes y las disposiciones estatutarias correspondientes.

ARTÍCULO 26. PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la Fundación será elaborado por el socio fundador, quien lo presentará a los demás órganos de administración de la fundación. Este documento deberá ser enviado previamente junto con la convocatoria y será ejecutado durante el período de doce meses posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO 27. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El socio fundador establecerá el aporte mensual destinado al sostenimiento de la Fundación, respetando lo estipulado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Se podrán establecer cuotas extraordinarias una sola vez por ejercicio fiscal, únicamente para atender necesidades imprevistas de carácter urgente o para realizar inversiones estratégicas que beneficien a la comunidad y se encuentren alineadas con los fines de la Fundación. El monto de estas cuotas será determinado según la magnitud de la necesidad identificada.

ARTÍCULO 29. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La protección, conservación y gestión de los bienes y recursos de la Fundación estarán bajo la supervisión directa del socio fundador. Para garantizar su seguridad, se implementarán medidas de control financiero y se podrán contratar seguros que cubran los riesgos asociados. Las primas correspondientes serán asumidas por la Fundación.

Los recursos financieros serán administrados a través de cuentas bancarias, títulos de captación, CDT u otros instrumentos a nombre de la Fundación. Todas las transacciones requerirán la firma del Representante Legal, asegurando la correcta utilización de los fondos para cumplir con los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA dispone de un registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se registrarán todos los datos y actualizaciones necesarias para la identificación y ubicación de cada asociado. Este libro también reflejará la calidad de miembro y la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, información que será utilizada para notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Es responsabilidad de los asociados proporcionar, dentro de los primeros quince (15) días de cada año, información actualizada para mantener el registro al día. El único fundador será el encargado de gestionar y asegurar la actualización permanente de este libro, bajo su supervisión y control.

ARTÍCULO 31. LIBRO DE ACTAS. Un único libro será destinado para registrar las actas. Cada acta se identificará con una numeración consecutiva, indicando a qué órgano de la Fundación corresponde.

ARTÍCULO 32. ACTAS. De cada sesión realizada se redactará un acta que será transcrita en orden cronológico en el Libro de Actas correspondiente. Este documento debe ser firmado por el único fundador y debe contener como mínimo:

- Numeración de orden.
- Fecha y hora de inicio de la sesión.
- Lugar de realización.
- Carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
- Forma de convocatoria, incluyendo detalles como quién, cuándo y cómo se convocó.
- Nombres de los asistentes, su representación, clase y número de votos.
- Elección del Presidente y designación del Secretario de la sesión.
- Temas tratados y decisiones adoptadas, con registro de los votos emitidos.
- Relación de los informes presentados.
- Constancias y nombres de los asistentes.
- Aprobación por la autoridad correspondiente o designación de una comisión para este fin.
- Hora de clausura.

ARTÍCULO 33. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA registrará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, siguiendo los principios técnicos

aceptados en Colombia. El socio fundador recibirá periódicamente estados financieros intermedios, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año calendario, los estados financieros de propósito general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO VII **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

ARTÍCULO 34. Las controversias que se generen entre los asociados, sus dirigentes y/o representantes legales, así como entre estos y la Fundación, serán atendidas inicialmente mediante un proceso de conciliación extrajudicial en derecho, el cual deberá llevarse a cabo ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si la conciliación no resulta exitosa por cualquier motivo, se procederá a constituir un Tribunal de Arbitramento, que tendrá la responsabilidad de resolver en derecho, siguiendo las normas procedimentales establecidas por la mencionada Cámara de Comercio.

CAPÍTULO VIII **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN CASA RAÍCES COLOMBIA podrá disolverse por decisión del fundador en los siguientes casos:

- Por imposibilidad de cumplir los objetivos fundacionales.
- Cambios legales que alteren los fundamentos de la Fundación.
- Por el cese de actividades durante un periodo superior a dos (2) años.
- Por extinción del patrimonio.

ARTÍCULO 36. DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN. Ante la disolución, los bienes, documentos, valores, títulos y herramientas de la Fundación serán donados a una organización similar en objetivos, que cuente con personería jurídica. El fundador decidirá la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 37. LIQUIDADOR. En caso de disolución, el fundador designará al liquidador o liquidadores encargados de finalizar las operaciones de la Fundación. Si no se realiza esta designación, el Representante Legal inscrito asumirá el rol de liquidador.

ARTÍCULO 38. LIQUIDACIÓN. El liquidador tendrá las facultades necesarias para representar, administrar y disponer de los bienes de la Fundación, respetando las limitaciones establecidas por el fundador. El liquidador deberá:

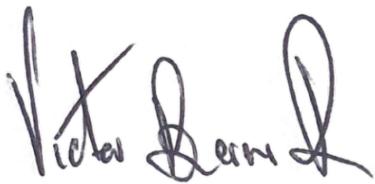
- Publicar tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, con un intervalo de quince (15) días entre cada uno.
- Invitar a los acreedores a presentar sus reclamaciones.
- Realizar un inventario y avalúo de bienes.
- Cancelar el pasivo conforme a la prelación de créditos.

El remanente, una vez satisfecho el pasivo, será destinado a entidades privadas sin ánimo de lucro con objetivos similares, según lo decida el fundador.

PARÁGRAFO. El liquidador no podrá celebrar contratos ajenos al proceso de liquidación.

ARTÍCULO 39. ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA. La Alcaldía Mayor de Bogotá será la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la Fundación, de acuerdo con su objeto social.

ARTÍCULO 40. ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. en señal de compromiso y aprobación de estos estatutos, VÍCTOR YOVAN BERENS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.746.672, en calidad de socio fundador y representante legal, firma el acta correspondiente el día cinco (5) de marzo de 2025 en la ciudad de Bogotá.



VÍCTOR YOVAN BERENS RODRÍGUEZ

C.C. N.º 1.069.746.672

Fundador y Representante Legal